

ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia."*

De conformidad con el Acuerdo 001 de 2003, la Red de Salud del Centro E.S.E., en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

El Decreto 1011 de 2006, *"por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*, define en el artículo 2 la *"calidad de la atención en salud, como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios"*.

La Red de Salud Centro – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024. El precitado Estatuto establece en el artículo 34, las modalidades de selección del contratista, que *"Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación. El criterio que primará para escoger la modalidad de selección será la naturaleza"*. **(Subrayado para resaltar).**

En lo referente a Otras Formas de Contratación, en el artículo 45 del Acuerdo N°. 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024, artículo denominado SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS, se dispone:

"ARTÍCULO 45. SISTEMAS DE COMPRAS ELECTRONICAS: La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública,

2

ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones Simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

La Red de Salud del Centro E.S.E., con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades Sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y materias medio quirúrgico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien e insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria.

La adquisición de medicamentos, insumos médico – quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el Seco II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma.”

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, “Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.”, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado “Funciones”, en su numeral 5 determina que es función del Gerente “Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes”.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 del Acuerdo N°. 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024, artículo denominado “ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS”, “Corresponde al Gerente, en su calidad de representante legal de la E.S.E., ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios y ordenar los pagos correspondientes. (...)”.

Así mismo, ha de considerarse:

El artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

La Red de Salud del Centro E.S.E., como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

El artículo 48 de la Constitución Política consagra “Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social”.

El artículo 49 Ibídem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

Por su parte, el Decreto 1011 de 2006, en lo que corresponde a las características del Sistema Obligatorio General de Calidad en Salud (atributos de la calidad en la atención en salud) en su artículo 3 señala:

“Artículo 3°. Características del SOGCS. Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.

Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:

1. Accesibilidad. *Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

2. Oportunidad. *Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.*

3. Seguridad. *Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.*

4. Pertinencia. *Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.*

ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

5. *Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.*

- ✓ La Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.
- ✓ La **Resolución número 3100 del 25 de noviembre de 2019**, *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”*, tiene por objeto, definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar, en el anexo técnico, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
- ✓ La referida Resolución aplica a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre otros; de igual forma, establece las condiciones que deben de cumplir los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.
- ✓ Las condiciones que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGCS), son las siguientes:
 - Capacidad Técnico-Administrativa,
 - Suficiencia Patrimonial y Financiera;
 - y Capacidad Tecnológica y Científica.
- ✓ Las condiciones de habilitación, definiciones, estándares y criterios son los establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual *“es el instrumento que contiene las condiciones, estándares y criterios mínimos requeridos para ofertar y prestar servicios de salud en Colombia en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud”*.
- ✓ La Resolución número 3100 del 25 de noviembre de 2019, define el “SERVICIO DE SALUD”, como *“la unidad básica habilitable del Sistema Único de Habilitación, conformado por procesos, procedimientos, actividades, recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información con un alcance definido, que tiene por objeto satisfacer las necesidades en salud en el marco de la seguridad del paciente, y en cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad). Su alcance no incluye los servicios de educación, vivienda, protección, alimentación ni apoyo a la justicia”*.
- ✓ De igual forma, la citada Resolución determina en el numeral 1.3 la “MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD”, y señala, que *“la modalidad se refiere a la forma*

ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

de prestar un servicio de salud en condiciones particulares. Las modalidades de prestación para los servicios de salud son: intramural¹, extramural² y telemedicina³.

- ✓ En el numeral 8.3.1 ibídem, denominado "ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN" se establece que, "los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura; se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud. Los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. El enfoque de riesgo en la habilitación de servicios de salud procura que el diseño de los criterios para cada estándar cumpla con ese principio básico y que estos apunten a controlar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares y sus criterios no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de las condiciones y criterios para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; incluyen las condiciones indispensables para defender la vida y preservar la salud del paciente y su dignidad, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia en la prestación del servicio implica la presencia de riesgos y/o atentan contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito.

Los estándares deben ser efectivos, lo que implica que los criterios que los conforman deben tener relación directa con la seguridad de los usuarios y que su incumplimiento genera riesgos que atentan contra la vida y la salud de las personas. Por ello, están dirigidos al control de riesgos relacionados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares buscan, de igual forma, atender la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias".

- ✓ Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son: Talento humano, Infraestructura, Dotación; Medicamentos, dispositivos médicos e insumos; Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros, e Interdependencia.

"Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos. Son las condiciones mínimas e indispensables de procesos que garantizan las condiciones de almacenamiento, trazabilidad, y seguimiento al uso de medicamentos, componentes anatómicos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro; así como de los demás insumos asistenciales que utilice el prestador para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible."

¹ 1.3.1. Modalidad intramural Forma de prestar un servicio de salud en una infraestructura física destinada a la atención en salud.

² 1.3.2. Modalidad extramural Forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas a la atención en salud y se subdivide en: 1.3.2.1. Unidad Móvil Es la forma de prestar un servicio de salud dentro de un medio de transporte terrestre, marítimo o fluvial. 1.3.2.2. Domiciliaria Es la forma de prestar un servicio de salud en el domicilio o residencia del paciente. 1.3.2.3. Jornada de Salud Es la forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas temporalmente a la atención en salud.

ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

- ✓ La observancia del principio de integralidad en salud, incluye no solo el reconocimiento de la prestación del servicio que se requiere (POS y no POS), sino también su acceso oportuno, eficiente y de calidad.

Los usuarios afiliados al régimen contributivo y los usuarios afiliados al régimen subsidiado tienen derecho a acceder a los medicamentos incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Red de Salud del Centro E.S.E. presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población de las comunas 8, 9, 10, 11 y 12 del Distrito Especial de Santiago de Cali, y su Misión es *"Prestar servicios de salud con Calidad, considerando el perfil epidemiológico, contribuyendo a mantener sana y mejorar la calidad de vida de la población del Distrito Especial de Santiago de Cali, garantizando la rentabilidad social, la sostenibilidad financiera, y la participación social."*

La Red de Salud del Centro E.S.E. acogió los lineamientos del Sistema General de Calidad y del MECL, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, los cuales tienen como finalidad garantizar el desarrollo de la misión y la visión de la empresa.

En ejecución de dichos lineamientos, la Red de Salud del Centro E.S.E. adoptó el mapa de procesos de la entidad, que está compuesto por procesos Estratégicos, Misionales y de Apoyo.

Dentro de los Procesos Misionales de la Red de Salud del Centro E.S.E., se encuentran los Procesos de Recepción y Atención al Usuario, Promoción y Mantenimiento de la Salud, Atención Ambulatoria, Apoyo Diagnóstico, Atención Intrahospitalaria, Rehabilitación Integral, y Pool de Ambulancias.

Lo anterior, acatando lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018, *"Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación"*

El Proceso de Atención Intrahospitalaria, tiene por objeto, *"Prestar servicios de salud intrahospitalarios orientados a estabilizar al paciente y mejorar su estado de salud, mediante el cumplimiento de requisitos en una cultura de seguridad del paciente"*. Se encuentra conformado por los subprocesos de Urgencias, Partos y Hospitalización. Para que el proceso de atención intrahospitalaria pueda cumplir con este objetivo, requiere, entre otras cosas, realizar la administración de líquidos intravenosos en la atención de pacientes con enfermedades agudas, con el objetivo de mantener y conservar el volumen extracelular, a la vez que mantener normal el equilibrio electrolítico y lograr adecuada perfusión tisular.

El manejo de líquidos endovenosos, constituye una de las medidas terapéuticas más importantes y utilizadas con mayor frecuencia en el servicio de urgencias; su importancia radica en la corrección del equilibrio hidroelectrolítico que presenta todo paciente en estado crítico. Por lo tanto, es imprescindible un manejo adecuado con líquidos con la finalidad de: mejorar el volumen

ESTUDIOS PREVIOS
REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS
ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

sanguíneo circulante; aumentar el gasto cardíaco y mejorar el transporte de oxígeno, para mantener el volumen intravascular y la perfusión tisular.

Dado lo anterior, la ESE requiere contratar con persona natural o jurídica, el suministro de líquidos para uso endovenoso, de acuerdo con las necesidades de los servicios intrahospitalarios de realizar una atención continua, oportuna y eficiente a la población del Distrito Especial de Santiago de Cali que demanda este tipo de atención.

De acuerdo a lo expuesto en el presente estudio previo, la Red de Salud del Centro E.S.E. en desarrollo de la Misión de la empresa, en ejecución y cumplimiento de los objetivos del proceso de Atención Intrahospitalaria, requiere contratar con persona natural o jurídica, el **“suministro de líquidos endovenosos (solución salina), de acuerdo con las condiciones, características y cantidades requeridas por la Red de Salud del Centro ESE”**, al igual, que el servicio de transporte y entrega de los mismos, sin costo adicional; atendiendo, que la ESE Centro debe estar dotada de algunos líquidos endovenosos (solución salina) requeridos para asegurar la oportuna, eficiente y continua prestación de servicios de salud a la población del Distrito Especial de Santiago de Cali, en especial a la población residente en el área de influencia de la institución. Y teniendo en cuenta, que la Red de Salud del Centro E.S.E. no cuenta con infraestructura administrativa y técnica para proveer dicho suministro.

El servicio requerido por la E.S.E., está comprendido en el Plan de Desarrollo 2024-2028, en el Objetivo Estratégico N°. 5. *“Trabajar por una institución con estándares de excelencia, mediante la implementación de sistemas y modelos de gestión de talla nacional e internacional, y el fortalecimiento del modelo de Acreditación en salud, para el mejoramiento continuo de los procesos.”*

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el UNSPSC – Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
51000000	51100000	511027	Antisépticos

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto a desarrollar, y el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un Contrato de Suministro.

3.1. Objeto del Contrato

SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El contratista deberá suministrar los siguientes insumos:

82

ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Nombre del Artículo	Cantidad
SOLUCION SALINA NORMAL X 500CC	4000
SOLUCION SALINA NORMAL X 100 ML	3200
LACTATO RINGER HARTMAN SOLUCION BOLSA - 500 ML	600
DEXTROSA EN AGUA 10% BOLSA X500CC - UND	63
DEXTROSA EN AGUA 5% BOLSA X 500CC - UND	63
AGUA ESTERIL PARA INYECCION 500 ML	30

Los líquidos endovenosos serán suministrados por el contratista, de acuerdo con los requerimientos que realice la Red de Salud del Centro E.S.E. El suministro incluye, el servicio de transporte sin costo adicional.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para la debida ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a:

1. Garantizar la entrega puntual de los líquidos requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E., cumpliendo con los tiempos estipulados para su distribución.
2. Las entregas podrán realizarse de manera parcial o completa, considerando la disponibilidad del proveedor, los tiempos de importación y las condiciones de almacenamiento requeridas.
3. Implementar un sistema de logística y despacho adecuado que garantice el transporte seguro y la entrega eficiente de los líquidos en condiciones óptimas
4. Asegurar que todos los líquidos suministrados cumplan con las regulaciones sanitarias vigentes, certificaciones de calidad y normativas aplicables al tipo de insumo.
5. Garantizar que los líquidos sean almacenados, manipulados y transportados bajo condiciones de temperatura y conservación adecuadas para evitar su degradación o contaminación.
6. En caso de detectar fallas en la calidad de los líquidos, deterioro en los empaques, contaminación o fechas de vencimiento cercanas, el proveedor deberá realizar el reemplazo sin costos adicionales y en el menor tiempo posible.
7. Entregar la factura correspondiente, de acuerdo con el contrato de compra electrónica, y proporcionar la documentación de respaldo que garantice la trazabilidad del producto.
8. Especificar las condiciones de garantía de los líquidos, así como el procedimiento para gestionar reclamos en caso de defectos de fabricación, mala conservación o cualquier irregularidad en los líquidos suministrados.
9. Establecer canales de contacto efectivos para coordinar entregas, solucionar cualquier inconveniente y recibir retroalimentación por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E.
10. La Red de Salud del Centro E.S.E. se reserva el derecho de solicitar el cambio de fabricante o proveedor de un determinado insumo mediante solicitud motivada, cuando considere que es necesario para garantizar la calidad del producto.

ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Disponer de personal para el manejo y ejecución del contrato de suministro, quien deberá estar debidamente identificado, el cual será directamente contratado y supervisado por el contratista. **Parágrafo:** El personal que utilice el contratista durante la ejecución del Contrato de Suministro es de su libre escogencia y por ningún motivo existirá relación laboral entre estos y la Red de Salud del Centro E.S.E. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar.
- 2) Permanecer durante la vigencia del contrato de suministro haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social integral, en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de líquidos endovenosos efectivamente suministrados.
- 3) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
- 4) Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Centro, en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del contrato de suministro.
- 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato de suministro se le impartan por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
- 6) Responder ante la entidad contratante y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del contrato de suministro. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a la entidad contratante, el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del contrato de suministro, por causas que sean imputables al contratista o al personal a su cargo; frente a terceros, dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.
- 7) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad contratante.
- 8) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- 9) Presentar las facturas necesarias para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
- 10) Las demás que sean necesarias previo acuerdo entre las partes.

3.4. Plazo

La vigencia del contrato será de dos (02) meses, contados a partir del oficio de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista para el servicio descrito en el objeto contractual del presente documento es el Sistema de Compras Electrónicas, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.



ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo N°. Acuerdo 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024, *"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E."*, específicamente a lo establecido en el artículo 34, artículo denominado *"MODALIDADES DE SELECCIÓN"*, la E.S.E. Centro podrá efectuar la escogencia del contratista bajo la modalidad de selección de Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación.

En lo referente a Otras Formas de Contratación, en el artículo 45 del Acuerdo N°. 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024, artículo denominado SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS, se dispone:

"ARTÍCULO 45. SISTEMAS DE COMPRAS ELECTRONICAS: La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones Simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

La Red de Salud del Centro ESE, con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades Sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y materias medio quirúrgico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien e insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria.

La adquisición de medicamentos, insumos médico – quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el Secop II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma."

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es el mecanismo de *sistema de compras electrónicas*, para lo cual, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El oferente debe diligenciar la oferta requerida por la Red de Salud del Centro ESE, a través de la página web: www.esecentro.gov.co
2. Se revisa la documentación y propuestas ingresadas por los oferentes a la página web, y se verifica el cumplimiento por parte de estos del perfil determinado por la E.S.E., y se efectúa el análisis de evaluación de propuestas.

En el análisis de evaluación de propuesta se verifica los criterios de evaluación determinados en este documento y se realiza cuadro comparativo de las mismas.

ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

3. Selección del oferente que tenga el mayor porcentaje de calificación cumpliendo con los criterios de calificación de ofertas, en su defecto si se presenta un empate se procede a los criterios de desempate.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es el Sistema de Compras Electrónicas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

La Red de Salud del Centro E.S.E., acatando las disposiciones legales y estatutarias, ha estimado el valor del contrato de suministro por la suma de hasta **VENTICINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$25.118.585) M/CTE**. Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista., para lo cual, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 970 del 21 de agosto de 2025.

La Red de Salud del Centro E.S.E., ha estimado el valor del suministro de acuerdo con las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este proyecto sea acorde con las necesidades de este.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato de suministro y las actividades que de él se deriven

El oferente es responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

6. FORMA DE PAGO

La Red de Salud del Centro E.S.E., se compromete a pagar, mediante actas parciales de acuerdo con la facturación realizada por parte del contratista, de los insumos efectivamente entregados. Todos los impuestos de ley tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista. El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución parcial del contrato. (Contratista).
2. Informe de Supervisión.
3. La factura (si aplica) y/o cuenta de cobro.
4. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Copia del contrato



ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

6. Copia del Certificado de Reserva Presupuestal

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, con el nivel de riesgo de sus empleados según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

7. REQUISITOS HABILITANTES

A las Propuestas se les verificará por el funcionario competente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes son objeto de subsanación, los cuales serán requeridos por la entidad.

HABILITANTES JURIDICOS

ITEM	REQUISITO	FECHA	TIPO DE PERSONA	OBSERVACIÓN
1	Carta de presentación de la propuesta	Expedición no mayor a 30 días	Jurídica/Natural	La propuesta debe detallar claramente el servicio y su valor.
2	Cédula de ciudadanía	No aplica	Jurídica/Natural	
3	Certificado de existencia y representación legal	Expedición no mayor a 30 días	Jurídica	
4	Hoja de Vida SIGEP	Expedición no mayor a 30 días	Natural	Formato de hoja de vida- Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.17.10. Exigido a contratistas de prestación de servicios
5	Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría)	Expedición no mayor a 30 días	Jurídica/Natural	https://www.contraloria.gov.co Debe aportarse en el caso de personas jurídicas, el de la sociedad y el del representante legal Consulta certificado expedido por la Contraloría General de la República donde acredite que el Representante Legal y/o apoderado para suscribir el contrato, según corresponda, y la persona jurídica no se encuentran reportados en el último boletín de

ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

				responsables fiscales. Fecha de expedición no mayor a 30 días.
6	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	Expedición no mayor a 30 días	Jurídica/Natural	https://www.procuraduria.gov.co Debe aportarse en el caso de personas jurídicas, el de la sociedad y el del representante legal Consulta certificado expedido por la Procuraduría General de la República donde acredite que el Representante Legal y/o apoderado para suscribir el contrato, según corresponda, y la persona jurídica no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales. Fecha de expedición no mayor a 30 días.
7	Certificado de antecedentes judiciales (Policía)	Expedición no mayor a 30 días	Jurídica/Natural	https://antecedentes.policia.gov.co Debe aportarse en el caso de personas jurídicas, el de la sociedad y el del representante legal
8	Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Expedición no mayor a 30 días	Jurídica/Natural	https://srvcnpc.policia.gov.co Debe aportarse en el caso de personas jurídicas, el de la sociedad y el del representante legal
9	Certificado de no inhabilidades (Delitos sexuales contra menores)	Expedición no mayor a 30 días	Jurídica/Natural	
10	Libreta militar (cuando aplique)	No aplica	Natural/Jurídica	Debe aportarse en el caso de personas jurídicas, el del representante legal - "Para mayores de 50 años no se exige libreta militar (según artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y concepto 305851 de la Función Pública).
11	RUT	Debe estar actualizado conforme a la actividad comercial que desempeña	Jurídica/Natural	

DU

ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

12	Carta de conformación de consorcio	Expedición no mayor a 30 días	Jurídica	Cuando se exija en los documentos del proceso
13	Certificado de pago de seguridad social	Expedición no mayor a 30 días	Jurídica/Natural	Certificación firmada por representante legal, contador y/o revisor fiscal donde conste el pago de seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses, conforme al art. 50 de la Ley 789 de 2002.
14	Documentos contador y/o revisor fiscal (Tarjeta profesional y certificado de antecedentes)	Expedición no mayor a 30 días	Jurídica	
15	REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos	Expedición no mayor a 30 días	Jurídica /Natural	https://www.redam.gov.co/ Debe aportarse en el caso de personas jurídicas, el del representante legal
16	Certificado de transparencia	Expedición no mayor a 30 días	Jurídica/natural	El Contratista deberá presentar un Pacto de Transparencia , firmado, en el que se comprometa a cumplir la ley, actuar con buena fe, no incurrir en corrupción ni acuerdos anticompetitivos, y denunciar actos irregulares. Formato código GJC-F-012
17	Formato de autorización de datos personales	Expedición no mayor a 30 días	Jurídica/Natural	Documento firmado en el que se autorice expresamente el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
19	Experiencia	Sin límite de fecha	Jurídica/Natural	Mínimo dos (2) certificaciones o contratos de objeto igual o similar
25	Tarjeta Profesional (cuando aplique)	Sin límite de fecha	Natural	
27	Constancia de afiliación a salud o planilla de pago (independiente)	Mes en vigencia	Natural	
28	Constancia de afiliación a pensión o planilla de pago (Independiente)	Mes en vigencia	Natural	
29	Examen médico ocupacional	Expedición no mayor a 3 años	Natural	Examen médico ocupacional con vigencia máxima de 3 años, conforme al artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
	Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL– sobre la implementación del	Expedición no mayor a 1 año.	Jurídica/Natural	Conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normas concordantes. Este requisito será exigible únicamente a contratistas

ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

	Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST–,			personas jurídicas o personas naturales con trabajadores dependientes vinculados a la ejecución del objeto contractual. <i>No aplica para contratistas persona natural sin trabajadores a cargo, quienes deberán acreditar su afiliación individual al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).</i>
30	Certificación bancaria de cuenta personal	Expedición inferior a tres meses	Natural	

OBSERVACIONES:

Que no haya inexactitud de la información suministrada por el Proponente o en la contenida en los documentos anexos a la Propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.

Que no se presenten dentro de la Propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.

Que las Propuestas no sean presentadas extemporáneamente.

En el evento, que la(s) propuesta(s) presentada(s) no cumpla(n) con los requisitos habilitantes señalados y sean solicitados subsanar, y no se presenten dentro del término correspondiente, la(s) misma(s) no será(n) objeto de evaluación, circunstancia en la cual, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá efectuar una nueva invitación de compra electrónica, y/o podrá dar por terminado el proceso de contratación, si lo estima conveniente; situación que será informada al oferente o los oferentes.

HABILITANTES TECNICOS

Experiencia

Aportar máximo dos (02) certificaciones contractuales, o copia de los contratos suscritos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al del presente proceso.

Requisitos técnicos mínimos

- 1) Certificado Registro INVIMA
- 2) Laboratorios con certificación BPM.
- 3) Ficha Técnica del insumo.
- 4) Fecha de vencimiento superior a 12 meses, a la fecha de adquisición.

Los criterios de calificación a tener en cuenta por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., para adjudicar el contrato de suministro objeto del presente proceso, son los siguientes:

8. CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

fu

ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

La adjudicación del contrato de suministro se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con el perfil requerido, los requisitos habilitantes exigidos y obtenga además la mayor calificación o puntuación en la evaluación de los criterios de calificación de ofertas, o de ser necesario, hubiese sido favorecido mediante las reglas de desempate.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretenda satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los criterios de calificación que a continuación se señalan, siempre y cuando la(s) propuesta(s) haya(n) cumplido con los requisitos exigidos en los requisitos habilitantes.

Criterio de adjudicación	% de calificación
Precio	Se asignará un porcentaje de 30 puntos al menor costo (las que le siguen partiendo de 15 con intervalos de 5, es decir 10 puntos, 5 puntos, 0 puntos)
Características	Cumple con las características solicitadas = 20%
	No cumple con las características solicitada = 0%
Tiempo de entrega días	Entre 0-2 días =20%
	Entre 3-5 días =15%
	Mayor a 5 días= 10
Tiempo de respuesta devoluciones o reclamaciones	Entre 0-2 días =15%
	Entre 2-4 días =10%
	Mayor a 4 días= 0%
Tiempo de respuesta a solicitud de medicamentos requeridos con urgencia	Entre 0-2 días =15%
	Entre 3-5 días =10%
	Mayor a 5 días= 0%

La Red de Salud del Centro E.S.E., adjudicará el contrato de suministro al oferente que haya cumplido con el perfil requerido por la Red de Salud del Centro E.S.E., y haya obtenido la mayor calificación, de acuerdo con los criterios antes determinados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse empate entre los proponentes la Red de Salud del Centro E.S.E., procederá de la siguiente manera:

- Precio.
- Tiempo de respuesta devoluciones o reclamaciones.
- Tiempo de respuesta a solicitud de medicamentos requeridos con urgencia.
- En caso de continuar el empate entre ofertas, se preferirá a la MIPYME nacional.

En caso de subsistir el empate se acudirán a los criterios establecido en el decreto 1860 de 2021

10. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se aceptará la presentación de ofertas totales, que oferten el suministro de Líquidos, requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E. y los servicios conexos al mismo, con el propósito de buscar las condiciones más favorables para la Red de Salud del Centro E.S.E., que garanticen la adecuada prestación del servicio.

ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

La oferta debe ser presentada haciendo uso de la plataforma de compra electrónica que se encuentra en la página web: www.esecentro.gov.co.

Todas las ofertas deben contener requisitos habilitantes y calificables.

Las ofertas que sean presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la presente invitación no serán aceptadas.

No se aceptan ofertas complementarias, modificadas e información adicional, es indispensable revisar la oferta antes de ser enviada.

La Red de Salud del Centro E.S.E., podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes para la asignación del contrato de suministro.

Los oferentes asumen todos los costos relacionados con la presentación de las ofertas.

Nota: La propuesta y documentación requerida por la Red de Salud del Centro E.S.E. o con la cual el oferente pretende certificar el cumplimiento del perfil determinado por la E.S.E, deben ser subidas a la plataforma de la Red de Salud del Centro E.S.E. página web (www.esecentro.gov.co) y/o correo electrónico destinado para ello, cumpliendo con las fechas y horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria de la compra electrónica, atendiendo, que si los mencionados documentos son subidos de manera extemporánea los mismos no serán tenidos en cuenta, y por ende, no serán objeto de evaluación.

11. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	E.S.E.
Falta de idoneidad en el desarrollo del proceso	Ocurre cuando en el desarrollo del proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de	X	

ESTUDIOS PREVIOS
REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS
ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

	caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.		
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros.	X	
Accidentes de trabajo o del ejecutante del proceso	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de liquidez.	Ocurre cuando la entidad contratante no expide el certificado de registro presupuestal de compromiso o no cuenta con el presupuesto para el pago de los servicios contratados.		X
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato.	X	

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El Artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E. (Acuerdo No. 1.02.086.2024 de septiembre 30 de 2024), dispone:

*“GARANTÍAS. Por regla general la ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.
El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto”.*

El artículo 47 Ibidem, dispone: *“CLASES DE GARANTIAS. En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:*

ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

47.1 Contrato de Seguro contenido en una póliza.

47.2 Patrimonio Autónomo.

47.3 Garantía Bancaria.

47.4 Y cualquiera de los otros mecanismos de garantía descritos en la Legislación Civil o Comercial.

En ese orden, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 47 del precitado Estatuto, el Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SUMINISTRO	X	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Red de Salud del Centro E.S.E.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En todo caso, los servicios prestados por el contratista se entienden amparados con la **GARANTÍA PRESUNTA**: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

13. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se evidencia que la entidad revela una necesidad, de contratar con persona natural o jurídica el suministro de líquidos endovenosos para todas las ips, que se encuentran detallados en el cuadro anexo al objeto contractual del presente estudio previos; suministros que son requeridos para la ejecución de los Proceso de Promoción y Mantenimiento de la Salud - PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA de Atención en hombres y mujeres, y Atención Intrahospitalaria de la Red de Salud del Centro E.S.E., para asegurar el abastecimiento adecuado y por ende, la prestación oportuna, eficiente y continua de los servicios ofertados por la institución a la población del Distrito Especial de Santiago de Cali, en especial a la población usuaria residente en el área de influencia de la Red de Salud del Centro E.S.E. Que desde el punto de vista costo/beneficio resulta necesario contratar este servicio, ya que la Red de Salud del Centro E.S.E. no cuenta con la infraestructura administrativa y técnica para la ejecución de esta actividad, y en consecuencia se requiere celebrar contrato de suministro.

ESTUDIOS PREVIOS

REFERENTE A SUMINISTRO DE LÍQUIDOS ENDOVENOSOS PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

En constancia se firma en Santiago de Cali D.E., a los cinco (05) días del mes de septiembre del
año dos mil veinticinco (2025).

Jhon Faber Ramirez G.
JHON FABER RAMIREZ GRACIA (E)
Subgerente Científico Asistencial
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Proyecto: Stephanie Gómez. – Auxiliar Administrativo AGESOC

Proyectó: Linda Valeria Olaya Guerrero – Profesional Administrativo AGESOC

Revisó: Kelly Johanna Angulo Marín – Jefe Oficina Asesora Jurídica.